



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas, científicas y culturales mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación en mutuo beneficio.

Por el presente las partes acuerdan al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, lo siguiente:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1 La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1½, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D., con cédula de ciudadanía N° 0901462853, a quien en adelante se le denominará "**UCSG**"; y, de la otra parte,
- 1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE**, con domicilio en Salitre, Juan Montalvo entre Sucre y Bolívar; debidamente representada por su representante legal, Abg. Milton Moreno Pérez, con cédula de ciudadanía N° 0918946419, a quien en adelante se le denominará "**Gobierno Municipal**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1. La UCSG, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Salitre fue creado como cantón el 27 de noviembre de 1959 con el nombre de Urbina Jado, tiene como misión procurar el desarrollo integral, sistémico, inclusivo y sostenible del cantón Salitre, a través de la dotación eficaz de obras y servicios públicos, el ordenamiento territorial, el fortalecimiento de la identidad montuvia y el fomento de las capacidades humanas, en estricto cumplimiento de las competencias constitucionales para mejorar la calidad de vida de los Salitreños.

TERCERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UCSG y el Gobierno Municipal, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Capacitación, Prestación de Servicios e Investigación.

CUARTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN.

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- a) Elaboración de proyectos conjuntos de investigación científica e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- b) Desarrollo de programas de capacitación.
- c) Desarrollo y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.
- d) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas.
- e) Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- f) Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- g) Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- h) Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Mantener comunicación directa de manera permanente.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- c) Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.
- d) Evaluar el correcto desarrollo de las actividades objeto de este convenio a través de los coordinadores designados.
- e) Contribuir en los proyectos a desarrollarse, usando el emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos que implementen las partes.

SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula tercera la "UCSG" y el "Gobierno Municipal" podrán suscribir convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen realizar.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, el plazo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Los convenios específicos deberán ser suscritos por las autoridades de ambas instituciones.

SÉPTIMA: OTROS CONTENIDOS.

- 7.1** La propiedad del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica llevada a cabo por ambas partes pertenecen, como resultado de la ejecución de proyectos (dependiendo del tipo de vinculación) que llegasen a ejecutar la UCSG y el Gobierno Municipal, será en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.
- 7.2** Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

OCTAVA: DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

► Delegado por la UCSG:

Nombre: Ing. Roberto Carlos García Vacacela
Cargo: Director de Innovación y Transferencia de Conocimiento
Depto.: Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1 ½ Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 0986596754
E-mail: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

► Delegado por EL GOBIERNO MUNICIPAL:

Nombre: Lcda. Verónica Alvarado Mota
Cargo: Directora de Desarrollo Productivo, Educación y Turismo
Email: verónica.alvarado@salitre.gob.ec
Dirección: Salitre
Teléfono: 0979827547

Nombre: Ab. Gisella Moreira León
Cargo: Secretaria General
Email: gisella.moreira@salitre.gob.ec
Dirección: Samborondón
Teléfono: 0994007486

Nombre: Ab. Byron León Peñafiel
Cargo: Procurador Sindico
Email: byron.leon@salitre.gob.ec
Dirección: Salitre
Teléfono: 0992205434

Nombre: Ab. Eduardo Sánchez Peralta
Cargo: Asesor
Email: eduardosanchezperalta@gmail.com
Dirección: Guayaquil
Teléfono: 0992226189

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse si así convienen las partes expresamente, de forma escrita y previa presentación de informe técnico pertinente.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Vicerrectorado de Vinculación (convenios@cu.ucsg.edu.ec) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la universidad, para lo cual, la unidad académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicho Vicerrectorado tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda, los informes que crea pertinente para el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.

UNDÉCIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN

Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1.** Por cumplimiento del plazo.
- 11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes.
- 11.3.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual bastará la sola notificación por escrito a la contraparte, sin que ello implique cancelación de valores por multas, indemnizaciones o conceptos similares.
- 11.4.** Por incumplimiento de compromisos.
- 11.5.** Por las demás establecidas en la normativa aplicable.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Guayaquil. No

podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, para lo cual se firmará una adenda al mismo.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN

Todo lo efectuado en el marco de lo estipulado en el presente convenio específico y sus acuerdos de compromisos será interpretado y ejecutado conforme los principios de administración pública, considerando la necesidad de precautelar los intereses públicos para la debida implementación de lo convenido.

DÉCIMA QUINTA: DEL USO DE LA IMAGEN

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Cédulas de identidad de los intervinientes.
- b) Nombramientos que acreditan la calidad en la que intervienen los comparecientes.



DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las partes, aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y para constancia y plena validez de las mismas, suscriben tres (3) ejemplares originales del convenio en idioma castellano, una copia será para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y dos copias serán para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre.

En nombre de:

**Universidad Católica de
Santiago de Guayaquil**

Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
RECTOR

Fecha: 08 DIC 2023

En nombre de:

**Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de
Salitre**

Abg. Milton Moreno Pérez
ALCALDE

Fecha: 08 DIC 2023